



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA) Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE
MADRID PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LA UNIÓN EUROPEA**

En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil cuatro,

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio González González, Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 62/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, ejerciendo en representación de dicha Consejería, las competencias que le atribuye el artículo 41 a) de la Ley 1/ 1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Luis Manuel Partida Brunete, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, en ejercicio de las competencias recogidas en la Disposición Adicional Quinta Punto Tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ; artículo 4.6 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el artículo 35 de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid.

EXPONEN

I. La consolidación progresiva de la Unión Europea demanda una mayor presencia de las administraciones locales ante los organismos que gestionan y dirige las políticas públicas en el ámbito europeo.

Los principios de coordinación y subsidiariedad consagrados en la Carta Europea de Autonomía Local hacen necesaria una eficaz coordinación de la gestión entre las Administraciones.

II. La Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 1.2 del Decreto 60/2004, de 15 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, le corresponde el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de asuntos europeos.



En el ámbito de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, tiene atribuidas un conjunto de competencias específicas que son desarrollo de las señaladas en el párrafo anterior, por el artículo 13 apartados 2, 3, 4 y 5 del citado Decreto 60/2004, de 15 de abril. Para el ejercicio de estas competencias específicas ante las Instituciones de la Unión Europea, la citada Dirección General cuenta con una Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas (Oficina de la Comunidad de Madrid en Bruselas).

III. La Federación de Municipios de Madrid (en adelante FMM) tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, la representación de los Municipios ante la Comunidad de Madrid, en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía a dicha Comunidad y cuenta entre sus fines (artículo 7.1 b) la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid, señala entre las actividades inherentes a las facultades de la misma las siguientes: prestar servicios de asesoramiento y asistencia a sus miembros; organización de reuniones, seminarios y congresos; así como, promover publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004, se consigna en el Programa 103 "Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos", la partida presupuestaria 22890 "Otros Convenios, conciertos y acuerdos", respecto a la que se prevé una dotación en el presente convenio de 12.020, 00 euros.

Por todo ello, ambas Instituciones convienen, en el marco de sus competencias, establecer las condiciones necesarias para el desarrollo de una cooperación directa en orden a la consecución de las actividades anteriormente descritas.

De acuerdo con las manifestaciones precedentes, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en virtud del cual,

ACUERDAN

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, al objeto de alcanzar una mejor representación de los intereses de los municipios madrileños ante la Unión Europea



SEGUNDA: A tal objeto, ambas Instituciones consideran que el sistema más adecuado para la consecución del fin antes anunciado es integrar en la Oficina de la Comunidad de Madrid en Bruselas una representación de la FMM, que actuará bajo la coordinación del Director de la Oficina de la Comunidad de Madrid en Bruselas y bajo la dirección de los servicios técnicos de la FMM, con la finalidad de establecer las adecuadas fórmulas de cooperación para el mayor aprovechamiento de los recursos propios destinados a la ejecución de programas de interés mutuo en el marco de la Unión Europea, y promover una relación más intensa entre las dos Instituciones, dirigida fundamentalmente al beneficio de los municipios de Madrid.

La FMM se compromete a llevar a cabo la selección necesaria, en base a criterios de mérito y capacidad, para el nombramiento de su representación en la Oficina de la Comunidad de Madrid en Bruselas, eligiendo la forma jurídica más adecuada, que no supondrá relación laboral alguna con la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La financiación para desarrollar el presente Convenio se realizará mediante la aportación, en el presente ejercicio, de 12.020,00 euros, por parte de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida 22890 "Otros Convenios, conciertos o acuerdos", del Programa 103 de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, del vigente Presupuesto, y otra aportación de 12.020,00 euros, por parte de la FMM.

Se establece como forma de pago por parte de la Comunidad de Madrid el abono a la FMM de la cantidad prevista en el párrafo anterior, tras la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, y su acreditación mediante certificados trimestrales suscritos por la FMM, donde consten las actividades desarrolladas durante cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2004 y el importe de 3.005,00 € como pago periódico trimestral.

CUARTA: La FMM se compromete asimismo a organizar, en colaboración con la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, un programa de formación sobre la Unión Europea para Técnicos de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, consistente en la celebración de un seminario básico de introducción a la Unión Europea y a la preparación de proyectos europeos, a desarrollar en Madrid, y en un seminario de formación práctica sobre programas comunitarios y visitas a las Instituciones, a celebrar en Bruselas. Este programa de formación, con el contenido de ambos seminarios se incorpora al presente Convenio como Anexo Único.

Este programa de formación se encuadra en el marco de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos en materia de estudio y divulgación del derecho y de las políticas comunitarias y en materia de colaboración con otras entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses multisectoriales de la región madrileña.



QUINTA: En cuanto al régimen de control, la Federación de Municipios de Madrid, estará sujeta a la comprobación material de la aplicación de los fondos públicos en la forma establecida por el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo de 1997, por el que se desarrolla el Régimen del Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid e Instrucciones de la Intervención.

SEXTA: Una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos y dos representantes de la Federación de Municipios de Madrid, valorarán la posibilidad de ampliar la financiación si así lo exigiera la cuantía de los gastos correspondientes a las actividades previstas en el presente Convenio. Para ello podrá tramitarse un Addenda al presente Convenio, con la consiguiente aprobación del gasto que corresponda en su caso, siguiéndose para su tramitación el mismo procedimiento que para el presente Convenio. En todo caso el funcionamiento de la Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II "Órganos colegiados", del Título I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA: La duración del presente Convenio de Colaboración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo prorrogable por años naturales, salvo notificación expresa de cualquiera de las partes por escrito con un mes de antelación a su finalización.

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o a petición de una de las partes con un preaviso de un mes.

OCTAVA: Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido de este Convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA: Quedan sin efecto los Convenios General y Específico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la FMM, de fecha 24 de julio de 1998.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Ignacio González González

POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID

Fdo.: Luis Manuel Partida Brunete